



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00166 00
Proceso	Declarativo especial divisorio
Demandantes	Maria Elcy Gómez Bustamante
Demandados	Maria Adelaida Gómez Bustamante
Providencia	Admite demanda

Considerando que la presente demanda y su subsanación reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda declarativa especial divisoria interpuesta por Maria Elcy Gómez Bustamante en contra de Maria Adelaida Gómez Bustamante.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 409 ibídem.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, en forma personal, o por aviso, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P o por medios electrónicos conforme lo establece la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Se pone de presente que, con independencia del medio de notificación por el que opte la parte demandante, se deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Se ordena la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria 001-593596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Ofíciase.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado Marlon Mauricio Valencia Zapata, identificado con la T.P. N° 315.112 del C.S. de la J, conforme al poder conferido y adosado a la demanda.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127f57f4073574494beec0aef2c6b1ede78617b857a8521b2c5559a0d2096e3e**

Documento generado en 16/06/2022 11:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>